

EL CONCISO.

N. 3.

5 cuartos

MARTES 3 DE SEPTIEMBRE DE 1811

CORTES.

Dia 2. Sr. Terreros: que la Regencia nombre un sugeto de probidad y luces que pase al tercer exercito, y forme consejo de guerra en el preciso término de 20 dias, à los que resulten culpados en los últimos acontecimientos de aquel ejército, imponiéndoles las penas que señala la ordenanza, dando cuenta à las Cortes.—Se admitió à discusion.

Continuó la lectura del dictámen de la comision sobre la memoria del crédito público: entre otras cosas propone, que cesen de adeudar réditos los Vales Reales, agregandose á la masa de la deuda pública los vencidos; que los productos de los arbitrios de Consolidacion se pasen à la *Junta nacional de crédito*, igualmente que las cantidades que vengan de América pertenecientes à consolidacion; que la *Junta de credito* proponga lo conveniente para la recaudacion de arbitrios de consolidacion, y forme un sistema de cuenta y razon; y con vista de los productos de los arbitrios, y el importe de la deuda, haga el dividendo por una graduacion que señala; opina que se amorticen todos los Vales Reales pertenecientes al Estado y à las cajas de consolidacion; que se puedan pagar la mitad de los derechos de esta, y los de subvencion de guerra en Vales Reales, segun la estimacion que estos tengan en el comercio, con uno ú dos por 100 de rebaja à favor de los contribuyentes, y amorticen los que por esta razon se entreguen. En quanto à venta de de fincas de las 4 Ordenes militares, de la de S. Juan de Jerusalem, y de conventos destruidos; que podrá verificarse autorizando à la Regencia para que impetre las correspondientes bulas pontificias, y si esto no es posible que la autoricen los Obispos y Ordinarios; en

la inteligencia que de los conventos destruidos por la guerra, solo se vendan los bienes de aquellos cuya reedificación no sea de particular utilidad, ó que no tengan lo suficiente para mantener á sus religiosos. Todos los bienes nacionales quedarán hipotecados al pago de la deuda pública, exceptuando los palacios Reales y cotos de corta extension &c = No siendo por ahora conveniente la venta de bienes nacionales con- vendrá suspender el decreto de las Córtes de 22 de Marzo &c. &c

Varios Sres. propusieron se aprobase inmediatamente el reconocimiento de la deuda pública, lo que se verificó unánimemente, segun habia propuesto la comision (Conciso de ayer) la qual quedó encargada de presentar mañana la minuta del decreto.

Continuó la discusion de la Constitucion. = Art. 7. = El amor de la Patria es una de las principales obligaciones de todos los españoles, y asimismo el ser justos y benéficos unos con otros = Aprobado suprimiendo estas tres últimas voces. = Art. 8. = Todo español está obligado à ser fiel à la Constitucion, à obedecer las leyes y respetar las autoridades establecidas = Art. 9. = Tambien está obligado todo español sin distincion alguna à contribuir en proporcion de sus haberes para los gastos del Estado = Art. 10 = Está asimismo obligado todo español à defender la patria con las armas quando sea llamado por la ley. = Fueron aprobados estos 3 artículos despues de alguna discusion. = TITULO II. = *Del territorio de las Españas, su religion y gobierno, y de los ciudadanos españoles* = Cap. 1. = *Del territorio de las Españas* = Art. 11. = El territorio español comprende en la península con sus terrenos é islas adyacentes, Asturias, Castilla la vieja, Castilla la nueva, Cataluña, Córdoba, Extremadura, Galicia, Granada, Jaen, Leon, Murcia, Navarra, Provincias Vascongadas, Sevilla y Valencia; las islas Baleares y las Canarias. En la América septentrional: Nueva España, con la Nueva Galicia, Goatemala, Provincias internas del oriente, Provincias internas del occidente, isla de Cu-

ba, con las dos Floridas, la parte española de la isla de Santo Domingo, y la isla de Puerto-Rico, con las demas adyacentes à estas y al Continente en uno y otro mar. En la América meridional la Nueva Granada, Venezuela, el Perú, Chile, Provincias del rio de la Plata, y todas las islas adyacentes en el mar Pacifico, y en el Atlántico. En el Asia las islas Filipinas y las que penden de su gobierno. = Despues de una larga discusion se aprobó el artículo como esta, dexando la puerta abierta para las adiciones que se presenten mañana = Art. 12. = Se hará una division mas conveniente del territorio español por una ley constitucional, luego que las circunstancias políticas de la Nacion lo permitan — Se aprobó = Cap. II. = *De la Religion* = Art. 13 = La Nacion española profesa la religion católica, apostólica, romana, única verdadera, con exclusion de qualquier otra. = Se aprobó por aclamacion el espíritu del artículo; pero habiendo hecho presente algunos Sres. que estaba algo obscuro, la comision quedó encargada de presentarlo mañana baxo otra forma.

Sr. Conciso. = Para complemento de las interesantes noticias que se sirvió Vmd. insertar en su n.º 31 del pasado, acerca de la Serrania de Ronda, me parece oportuno que Vmd. añada, que ademas de todas las *Partidas* (mencionadas en dicho número de su Periódico) las quales andan sueltas y sin dependencia inmediata, y solo se reúnen quando se trata de una operacion combinada, como ha sucedido mas de una vez; toda la Sierra de Ronda hasta los Dientes de la Vieja, junto à Málaga, está armada en masa, y dividida en cinco cantones, à saber: el de *Levante*, al mando de D. Juan Becerra, su residencia en Igualaja: el del *Norte*, al de D. José Aguilar, en Benaolan: el del *Sur*, al del presbítero D. José Quiros, en Benarraba: el de *Poniente*, al del presbítero D. Juan Francisco Jaen, en Jenaguazil; y el del *Centro*, al de D. José Barranco,

en Atajate: los quales juntan una fuerza muy considerable, toda de infantería, y son los que, con asombro, sostienen hace mas de año y medio su libertad, sin mas murallas que sus pechos, y teniendo contra sí una plaza fuerte como Ronda á distancia de tres, dos y aun sola una legua de los pueblecitos (¡ cosa heroica, y apenas creible!) con cuyas ruinas é incendios solo han logrado los desesperados vándalos aumentar la llama del patriotismo de aquellos *Leales*, dignos de mejor suerte, y del reconocimiento de la Nacion, pues sin ellos mil veces se hubiera perdido Algeciras.

Villanueva de Geltrú 22 de Agosto = Interin que se consigue tomar à Rosas, se está habilitando el puerto de Palamós, excelente para guarecerse de las tormentas, y defenderse con una corta guarnicion.

Los *Somatenes* no dexan sosegar à los franceses con especialidad en los corregimientos de Villafranca, Barcelona, Manresa, Vallés y Ampurdan.

Se observa que los corregimientos, y aun los pueblos mas pobres se distinguen haciendo la guerra con mas actividad y entusiasmo contra los franceses.

En el dia 16 de este, 130 franceses quedaron muertos en Monistrol de Monserrate; y son continuos los carros que pasan desde Igualada à Lérida cargados de heridos. Los puntos de Mongat y la Conrería están defendidos por valientes patriotas.

Cadiz 2 de Septiembre. = 300 soldados nuestros han entrado en Motril, y han hecho prisionera toda la guarnicion que se componía de 180 franceses: acababan estos de ser conducidos à los barcos quando llegaron hasta la misma playa 500 enemigos de Almeria; uno de los quales cayó muerto con su caballo por un cañonazo que disparó un barco nuestro de fuerza.

Cadiz. En la oficina de D. Nicolás Gomez de Requena,
Impresor del Gobierno, plazuela de las Tablas.